

INSTITUTO DE LA DEMOCRACIA

MODELO DE GESTIÓN

OBSERVATORIO SOBRE VIOLENCIA POLÍTICA DE GÉNERO

COMITÉ DE APOYO

Quito, 13 de octubre de 2026

CONTENIDO

1.	ANTECEDENTES, MANDATO Y CONTEXTO DEL OBSERVATORIO.....	4
1.1.	Componentes y funciones sustantivas del Observatorio.....	5
1.2.	Rol del Comité de Apoyo para el Observatorio	5
2.	JUSTIFICACIÓN NORMATIVA	6
2.1.	Constitución de la República del Ecuador	6
2.2.	Ley Orgánica de Participación Ciudadana (LOPC)	7
2.3.	Código Orgánico Administrativo (COA)	9
2.4.	Normativa electoral, Estatuto del INSTITUTO DE LA DEMOCRACIA y Plan 2025-2029	10
2.5.	Antecedentes institucionales de referencia	12
3.	OBJETO, OBJETIVOS Y ALCANCE DEL OBSERVATORIO	12
3.1.	Objeto del modelo	12
3.2.	Objetivo general del Observatorio	13
3.3.	Objetivos específicos y contribuciones del Comité de apoyo para el observatorio	13
3.4.	Límites materiales	15
4.	ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL Y PRINCIPIOS DEL MODELO	15
4.1.	Rectoría institucional, unidad técnica y Comité de Apoyo	15
4.2.	Principios operativos del Observatorio	15
5.	ARQUITECTURA DE GOBERNANZA Y DISTRIBUCIÓN DE DECISIONES.....	16
5.1.	Competencias y responsabilidades por nivel	16
5.2.	Matriz de responsabilidades de las organizaciones e instituciones que forman parte del Comité de apoyo.....	17
6.	COMITÉ DE APOYO: INTEGRACIÓN, VINCULACIÓN Y PERMANENCIA.....	18
6.1.	Composición inicial propuesta	18
6.2.	Requisitos de ingreso de las organizaciones cooperantes que forman parte del Comité	19
6.3.	Requisitos de ingreso de las personas delegadas por las organizaciones que forman parte del Comité	20
6.4.	Permanencia, sustitución y salida.....	20
7.	MODALIDADES DE COOPERACIÓN Y FUNCIONES	20
7.1.	Funciones del Comité de apoyo al Observatorio.....	21
7.2.	Responsabilidades institucionales mínimas	21
8.	PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS Y FLUJOGRAMAS.....	22
8.1.	Procedimiento de recepción de información y estudios externos	22
8.2.	Procedimiento de investigación cooperativa	23

8.3.	Procedimiento de prácticas y apoyo académico	23
8.4.	Procedimiento para la organización de eventos académicos y de divulgación ...	24
8.5.	Reglas transversales de operación.....	25
9.	GESTIÓN DE INFORMACIÓN, INVESTIGACIÓN, DATOS Y PUBLICACIONES.....	25
9.1.	Clasificación de información y controles.....	26
9.2.	Criterios de evaluación de aportes externos	26
9.3.	Criterios de evaluación de aportes externos	26
9.4.	No intervención en casos.....	27
9.5.	Publicación, coautoría y reconocimiento	27
10.	RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO Y GESTIÓN DE PRODUCTOS DEL OBSERVATORIO.....	28
10.1.	Regla de reuniones y decisiones	29
11.	RECURSOS, CONVENIOS Y SOSTENIBILIDAD	29
11.1.	Cuatro escenarios de recursos	29
11.2.	Instrumento de institucionalización y puesta en funcionamiento del Observatorio	30
11.3.	Instrumentos de vinculación.....	30
11.4.	Continuidad operativa	31
12.	SEGUIMIENTO, INDICADORES Y RIESGOS.....	31
13.	ruta de FORMALIZACIÓN E IMPLEMENTACIÓN	32
13.1.	Ficha para aporte externo de información	33
13.2.	Plan de cooperación académica (Institución de Educación Superior - IES)	33
13.3.	Matriz de seguimiento del Comité de apoyo.....	33

1. ANTECEDENTES, MANDATO Y CONTEXTO DEL OBSERVATORIO

El Plan para la Prevención de la Violencia Política de Género 2025-2029 fue aprobado por el Pleno del Consejo Nacional Electoral (CNE) el 17 de octubre de 2025, mediante Resolución PLE-CNE-6-17-10-2025, adoptada en la sesión ordinaria n.º 069-PLE-CNE-2025. En el marco de ese instrumento, el CNE encargó al Instituto de la Democracia (INSTITUTO DE LA DEMOCRACIA) la creación del Observatorio sobre Violencia Política de Género, en articulación con organizaciones de la sociedad civil, organismos internacionales e instituciones públicas, para fortalecer la observancia, el monitoreo y el seguimiento de este fenómeno (Plan, pp. 42 y 45; documento aprobado, p. 2).

El Eje 4 (Seguimiento y evaluación), meta 4.1, fija el compromiso de crear y poner en funcionamiento el Observatorio en un plazo de doce meses contado desde la aprobación del Plan. Por consiguiente, el plazo programático culmina el 17 de octubre de 2026. El cronograma de implementación asigna expresamente esa actividad al INSTITUTO DE LA DEMOCRACIA, con el cometido de realizar el análisis académico del fenómeno a escala nacional y con ejecución prevista para octubre de 2026 (Plan, pp. 56 y 66).

Alcance institucional del Plan: el Eje 2, objetivo 2.1, prevé un Comité para la Prevención de la Violencia Política de Género del CNE, de carácter transitorio, encargado de coordinar, gestionar y dar seguimiento a la implementación del Plan hasta que entre en funcionamiento la Dirección Nacional especializada en Género y Violencia Política de Género. Se trata de una instancia interna del CNE distinta del Comité de Apoyo al Observatorio (Plan 2025-2029, pp. 39-40 y 50).

El Observatorio es un instrumento técnico de investigación, monitoreo, sistematización, análisis y difusión de evidencia sobre violencia política de género, a partir de lo cual realizará propuestas de lineamientos de política pública. Su funcionamiento combina dos componentes sustantivos: (1) información, fuentes oficiales, datos, indicadores y seguimiento; y (2) estudios e investigaciones específicas, propios o realizados en colaboración con otras instituciones. Ambos componentes deben traducirse en conocimientos verificables y, cuando corresponda, en propuestas y recomendaciones de política pública dentro de las atribuciones del INSTITUTO DE LA DEMOCRACIA.

Este modelo regula integralmente la gestión del Observatorio: sus objetivos, dirección institucional, unidad técnica responsable, fuentes y metodologías, procesos de generación de indicadores, publicación, sostenibilidad, cooperación y evaluación. Dentro de esta arquitectura, el Comité de Apoyo constituye un mecanismo para articular capacidades académicas, de sociedad civil y de cooperación internacional; sin reemplazar la gestión técnica ni las decisiones del INSTITUTO DE LA DEMOCRACIA, cumpliendo de esta manera con lo establecido específicamente en el PPVPG 2025-2029 (p. 42): “Delegar al Instituto de Investigación, Capacitación y Promoción Político Electoral - Instituto de la Democracia la creación de un Observatorio sobre Violencia Política de Género, en articulación con organizaciones de la sociedad civil, organismos internacionales e instituciones públicas, con el propósito de fortalecer la observancia, el monitoreo y el seguimiento de la violencia política de género y del cumplimiento del Plan para la Prevención de la Violencia Política de Género”.

La Dirección Nacional de Investigación y Publicaciones en Democracia (DNIPD) asume la coordinación técnica y operativa: planifica y ejecuta actividades, documenta fuentes, verifica información, consolida productos y eleva a la autoridad competente lo que corresponda validar o publicar. El Comité de Apoyo facilita, mediante compromisos acordados, la colaboración en investigaciones, transferencia de conocimiento, formación y aportes de

información, sin ejercer competencias de autorización, administración de recursos institucionales o intervención en casos individuales.

Articulación con el CNE: el Comité para la Prevención de la Violencia Política de Género, o la Dirección Nacional especializada que asuma sus funciones conforme al Plan, podrá participar en el Comité de Apoyo como contraparte pública funcionaria/o delegada. Su intervención facilitará la coordinación de información y necesidades de prevención del CNE; la rectoría, validación técnica y publicación de productos del Observatorio permanecen bajo las competencias del INSTITUTO DE LA DEMOCRACIA y sus autoridades.

1.1. Componentes y funciones sustantivas del Observatorio

Eje funcional	Alcance verificable
Información, monitoreo e indicadores	Recopilar y organizar datos oficiales y fuentes públicas, construir indicadores, documentar series, metodologías, fecha de corte y vacíos de información.
Estudios e investigaciones	Desarrollar estudios propios, coordinados o aportados por los miembros del Comité de Apoyo sobre manifestaciones, patrones y transformaciones de la violencia política de género, incluida la violencia digital.
Uso público de evidencia	Difundir resultados autorizados, fortalecer el debate informado y elaborar insumos o recomendaciones basadas en evidencia dentro de las competencias del INSTITUTO DE LA DEMOCRACIA.
Lineamientos de política pública	Realizar propuestas de lineamientos de políticas públicas o sugerir mejoras a las ya existentes a partir de los hallazgos identificados en los indicadores y datos generados.

Alcance de la articulación con el Plan: la evidencia e indicadores del Observatorio podrán servir de insumo para la evaluación del Plan 2025-2029. Su unidad técnica (DNIPD) mantiene los cuatro objetivos de información, investigación, difusión por la página web y propuestas de política pública; el Comité para la Prevención de la violencia política de género del CNE, mientras esté vigente, facilita el enlace con las necesidades de prevención y seguimiento institucionales relacionados con la violencia política de género.

1.2. Rol del Comité de Apoyo para el Observatorio

La participación de las instituciones y organizaciones integrantes del Comité de Apoyo tiene como finalidad fortalecer las capacidades técnicas, académicas y operativas del Observatorio. Esta colaboración puede materializarse mediante: (i) investigaciones financiadas y ejecutadas autónomamente por organizaciones que compartan sus resultados; (ii) estudios e investigaciones conjuntas; (iii) prácticas preprofesionales y proyectos académicos; (iv) asistencia técnica y fortalecimiento de capacidades; (v) actividades de difusión y divulgación científica; y (vi) elaboración de propuestas y recomendaciones de política pública, sustentadas en los hallazgos de las investigaciones, los indicadores y la información producida o sistematizada por el Observatorio.

La participación del Comité para la Prevención de la Violencia Política de Género del CNE añade una vía de articulación institucional para identificar necesidades de información del Plan, coordinar aportes de las unidades electorales competentes, intercambiar datos oficiales autorizados y proponer temas de investigación y divulgación. Su representación en el Comité de Apoyo no transforma a este último en órgano de ejecución del Plan ni otorga

al primero atribuciones sobre la metodología o las publicaciones del INSTITUTO DE LA DEMOCRACIA.

Este último componente busca contribuir a la formulación, revisión y fortalecimiento de políticas públicas y medidas institucionales orientadas a la prevención de la violencia política de género, mediante la identificación de problemas, patrones, vacíos normativos y necesidades de intervención. Las propuestas elaboradas en Coordinación con el Comité de Apoyo constituirán insumos técnicos que podrán ser elevados a las autoridades competentes del INSTITUTO DE LA DEMOCRACIA y del CNE para su consideración, de conformidad con sus respectivas atribuciones.

En ningún caso la integración al Comité de Apoyo constituye por sí misma un compromiso de aportar financiamiento, personal, información reservada o publicaciones, ni otorga facultades de aprobación o decisión sobre las políticas públicas y los productos oficiales del Observatorio.

2. JUSTIFICACIÓN NORMATIVA

La conformación del Comité de Apoyo del Observatorio sobre Violencia Política de Género se sustenta en el marco constitucional, legal e institucional ecuatoriano, que reconoce y promueve la participación de las organizaciones de la sociedad civil, la cooperación interinstitucional y la articulación de capacidades académicas y técnicas para el desarrollo de iniciativas de interés público.

En este contexto, la normativa vigente proporciona fundamentos jurídicos para establecer un mecanismo de cooperación orientado a fortalecer el funcionamiento del Observatorio, mediante la participación de instituciones académicas, organizaciones de la sociedad civil y entidades de cooperación internacional. Su conformación se fundamenta en las competencias de investigación atribuidas al Instituto de la Democracia (INSTITUTO DE LA DEMOCRACIA), las disposiciones que promueven la participación y colaboración entre el Estado y otros actores, y las facultades de organización y gestión de las autoridades institucionales competentes.

A continuación, se presenta el marco normativo que sustenta la conformación y el funcionamiento del Comité de Apoyo, identificando el alcance de las disposiciones aplicables y su contribución a los objetivos del Observatorio, en concordancia con las competencias institucionales del INSTITUTO DE LA DEMOCRACIA.

La coordinación transitoria con el Comité para la prevención de la violencia política de género del CNE en la creación e implementación del Observatorio tiene un sentido estratégico y de articulación con el CNE. Por tanto, la colaboración entre ambos se establece como articulación entre funciones complementarias y se formalizará mediante el canal institucional competente.

2.1. Constitución de la República del Ecuador

La Constitución establece dos condiciones complementarias: garantiza la participación de la sociedad en asuntos públicos y, simultáneamente, exige que las decisiones públicas provengan de órganos competentes. El Comité de Apoyo puede colaborar técnicamente, mientras que no ejerza potestades que la norma atribuye al CNE o al INSTITUTO DE LA DEMOCRACIA.

Norma / artículo	Extracto literal pertinente	Alcance	Aplicación al Observatorio y límites
95	"Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad. La participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público es un derecho, que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria." <i>Título IV: Participación y organización del poder; capítulo primero: Participación en democracia; sección primera: Principios de la participación.</i>	Reconoce intervención colectiva en los asuntos públicos.	Participación en investigación y producción de evidencia; sin facultades administrativas.
96	"Se reconocen todas las formas de organización de la sociedad, como expresión de la soberanía popular para desarrollar procesos de autodeterminación e incidir en las decisiones y políticas públicas y en el control social de todos los niveles de gobierno, así como de las entidades públicas y de las privadas que presten servicios públicos. Las organizaciones podrán articularse en diferentes niveles para fortalecer el poder ciudadano y sus formas de expresión; deberán garantizar la democracia interna, la alternabilidad de sus dirigentes y la rendición de cuentas." <i>Título IV: Participación y organización del poder; capítulo primero: Participación en democracia; sección segunda: Organización colectiva.</i>	Reconoce organizaciones sociales y su capacidad de incidencia.	Participación autónoma de organizaciones especializadas.
226	"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución." <i>Título IV: Participación y organización del poder; capítulo séptimo: Administración pública; sección primera: Sector público.</i>	Establece el principio de competencia.	El Comité de Apoyo no asume decisiones reservadas a autoridades del INSTITUTO DE LA DEMOCRACIA y CNE.
227	"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación." <i>Título IV: Participación y organización del poder; capítulo séptimo: Administración pública; sección segunda: Administración pública.</i>	Enumera principios de administración pública.	Exige reglas operativas, responsables, indicadores y evaluación.

Fuente: Constitución de la República del Ecuador, Registro Oficial Nro. 449 (20-10-2008), arts. 95, 96, 226 y 227.

2.2. Ley Orgánica de Participación Ciudadana (LOPC)

La Ley Orgánica de Participación Ciudadana constituye un fundamento jurídico para la conformación del Comité de Apoyo para el Observatorio, al reconocer y promover la participación de las organizaciones de la sociedad civil en la gestión de iniciativas de interés público. En particular, los artículos 32 y 34 respaldan la articulación entre el Estado y las organizaciones sociales para la preparación y ejecución de programas y proyectos conjuntos. Estas disposiciones sustentan la creación de un mecanismo de cooperación que permita integrar capacidades técnicas, académicas y de investigación, así como desarrollar actividades y generar productos que contribuyan al funcionamiento del Observatorio y a la formulación de propuestas de política pública para la prevención de la violencia política de género.

Norma / artículo	Extracto literal pertinente	Alcance	Aplicación al Observatorio y límites
1	"La presente Ley tiene por objeto propiciar, fomentar y garantizar el ejercicio de los derechos de participación de las ciudadanas y los ciudadanos, colectivos, comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, pueblos afroecuatoriano y montubio, y demás formas de organización lícitas, de manera protagónica, en la toma de decisiones que corresponda, la	Objeto de la ley y apertura a formas	Apoya diseño participativo sin crear órganos administrativos.

Norma / artículo	Extracto literal pertinente	Alcance	Aplicación al Observatorio y límites
	organización colectiva autónoma y la vigencia de las formas de gestión pública con el concurso de la ciudadanía; instituir instancias, mecanismos, instrumentos y procedimientos de deliberación pública entre el Estado, en sus diferentes niveles de gobierno, y la sociedad, para el seguimiento de las políticas públicas y la prestación de servicios públicos; fortalecer el poder ciudadano y sus formas de expresión; y, sentar las bases para el funcionamiento de la democracia participativa, así como, de las iniciativas de rendición de cuentas y control social." <i>Título I: Principios generales.</i>	participativas de gestión.	
3	"Esta Ley incentiva el conjunto de dinámicas de organización, participación y control social que la sociedad emprenda por su libre iniciativa para resolver sus problemas e incidir en la gestión de las cuestiones que atañen al interés común para, de esta forma, procurar la vigencia de sus derechos y el ejercicio de la soberanía popular. Los objetivos de la presente Ley son: 1. Garantizar la democratización de las relaciones entre la ciudadanía y el Estado en sus diferentes niveles de gobierno; la igualdad de oportunidades de participación de las ciudadanas y los ciudadanos, colectivos, comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, pueblos afroecuatoriano y montubio, y demás formas de organización lícita, en los diversos espacios e instancias creados para la interlocución entre la sociedad y el Estado; [...]" <i>Título I: Principios generales.</i>	Finalidad de incidencia y gestión de asuntos colectivos.	Sustenta aportes orientados a prevención de violencia política de género.
4	"La participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público es un derecho que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria. El ejercicio de los derechos de participación ciudadana y organización social se regirá, además de los establecidos en la Constitución, por los siguientes principios: [...] Corresponsabilidad.- Es el compromiso legal y ético asumido por las ciudadanas y los ciudadanos, el Estado y las instituciones de la sociedad civil, de manera compartida, en la gestión de lo público." <i>Título I: Principios generales.</i>	Principio de corresponsabilidad (fragmento con omisión señalada).	Compromisos voluntarios con roles claramente establecidos.
30	"Se reconocen todas las formas de organización de la sociedad, como expresión de la soberanía popular que contribuyan a la defensa de los derechos individuales y colectivos, la gestión y resolución de problemas y conflictos, al fomento de la solidaridad, la construcción de la democracia y la búsqueda del buen vivir; que incidan en las decisiones y políticas públicas y en el control social de todos los niveles de gobierno, así como, de las entidades públicas y de las privadas que presten servicios públicos. Las organizaciones podrán articularse en diferentes niveles para fortalecer el poder ciudadano y sus formas de expresión." <i>Título IV: De las organizaciones sociales, el voluntariado y la formación ciudadana; capítulo primero: De las organizaciones sociales.</i>	Reconocimiento de organizaciones sociales.	Posible integración de OSC con conocimientos especializados.
32	"El Estado, en todos sus niveles de gobierno y funciones, promoverá y desarrollará políticas, programas y proyectos que se realicen con el apoyo de las organizaciones sociales, incluidos aquellos dirigidos a incentivar la producción y a favorecer la redistribución de los medios de producción; asimismo, propenderá a que las compras que realiza el sector público prioricen como proveedores a las organizaciones sociales, de acuerdo con los criterios de equidad, solidaridad y eficiencia." <i>Título IV: De las organizaciones sociales, el voluntariado y la formación ciudadana; capítulo primero: De las organizaciones sociales.</i>	Promoción estatal de proyectos con apoyo social.	Fundamento específico para colaboración en estudios, datos y difusión.
34	"La ciudadanía y las organizaciones sociales podrán participar conjuntamente con el Estado y la empresa privada en la preparación y ejecución de programas y proyectos en beneficio de la comunidad. Se verán inhabilitadas las organizaciones sociales que se encuentren incumpliendo con la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a Información Pública." <i>Título IV: De las organizaciones sociales, el voluntariado y la formación ciudadana; capítulo primero: De las organizaciones sociales.</i>	Habilita participación en preparación y ejecución de proyectos.	Apoyo a implementación del Observatorio sin cogobierno o transferencia de potestades.
37	"El Estado reconoce al voluntariado de acción social y desarrollo como una forma de participación social, como una actividad de servicio social y participación libre de la ciudadanía y las organizaciones sociales en diversos temas de interés público, con independencia y autonomía del Estado. La ciudadanía y las organizaciones sociales también podrán establecer acuerdos con las autoridades de los diversos niveles de gobierno para participar de manera voluntaria y solidaria en la ejecución de programas, proyectos y obra pública, en el marco de los planes institucionales." <i>Título IV: De las organizaciones sociales, el voluntariado y la formación ciudadana; capítulo segundo: El voluntariado de acción social y desarrollo.</i>	Reconoce modalidad de voluntariado.	Aplicar solo a contribuciones que realmente sean voluntarias.

Norma / artículo	Extracto literal pertinente	Alcance	Aplicación al Observatorio y límites
38	"Los acuerdos que se realicen entre las organizaciones sociales y las instancias del Estado involucradas para apoyar tareas de voluntariado se establecerán en convenios específicos, en los cuales se fijarán las condiciones de la labor solidaria, sin relación de dependencia. Las distintas formas de voluntariado no podrán constituirse en mecanismos de precarización del trabajo, formas ocultas de proselitismo político, ni afectar los derechos ciudadanos." <i>Título IV: De las organizaciones sociales, el voluntariado y la formación ciudadana; capítulo segundo: El voluntariado de acción social y desarrollo.</i>	Exige formalización de los acuerdos de voluntariado.	No sustituye las reglas sobre prácticas académicas o cooperación científica.
45	"Las distintas funciones del Estado establecerán mecanismos para garantizar la transparencia de sus acciones, así como los planes y programas que faciliten la participación activa de la ciudadanía en su gestión. Estas funciones del Estado establecerán una agenda pública de consulta a la ciudadanía, grupos y organizaciones sociales en todos los temas." <i>Título V: De la participación ciudadana en las funciones del Estado.</i>	Participación en las diversas funciones del Estado.	Resulta pertinente por la vinculación del INSTITUTO DE LA DEMOCRACIA a la Función Electoral.

Fuente: Ley Orgánica de Participación Ciudadana, Registro Oficial Suplemento Nro. 175 (20-04-2010), actualizada mediante Cuarto Suplemento del Registro Oficial Nro. 584 (21-06-2024), arts. 1, 3, 4, 30, 32, 34, 37, 38 y 45.

2.3. Código Orgánico Administrativo (COA)

El Código Orgánico Administrativo (COA) establece principios de coordinación y colaboración entre las instituciones públicas, que permiten articular esfuerzos y capacidades para el cumplimiento de objetivos comunes. Estas disposiciones contribuyen a fundamentar el funcionamiento del Comité de Apoyo como un espacio de cooperación entre el INSTITUTO DE LA DEMOCRACIA y otras instituciones, respetando las competencias y responsabilidades de cada una.

Los artículos 51 al 55 del Código Orgánico Administrativo (COA) establecen disposiciones sobre la organización y el funcionamiento de los órganos administrativos y colegiados. Su inclusión en este modelo permite diferenciar las características del Comité de Apoyo respecto de otras instancias administrativas, evitar la duplicación de funciones y precisar su papel como mecanismo de cooperación para el funcionamiento del Observatorio.

Norma / artículo	Extracto literal pertinente	Alcance jurídico	Aplicación al Observatorio y límites
26	"Todas las administraciones tienen responsabilidad compartida y gestionarán de manera complementaria, en el marco de sus propias competencias, las actuaciones necesarias para hacer efectivo el goce y ejercicio de derechos de las personas y el cumplimiento de los objetivos del buen vivir." <i>Libro preliminar: Normas rectoras; título I: Preliminar; capítulo tercero: Principios de las relaciones entre administraciones públicas.</i>	Corresponsabilidad entre administraciones públicas.	Articulación pública con universidades; no es regla directa para OSC privadas.
28	"Las administraciones trabajarán de manera coordinada, complementaria y prestándose auxilio mutuo. Acordarán mecanismos de coordinación para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos. La asistencia requerida solo podrá negarse cuando la administración pública de la que se solicita no esté expresamente facultada para prestarla, no disponga de medios suficientes para ello o cuando, de hacerlo, causaría un perjuicio grave a los intereses cuya tutela tiene encomendada o al cumplimiento de sus propias funciones. [...] En las relaciones entre las distintas administraciones públicas, el contenido del deber de colaboración se desarrolla a través de los instrumentos y procedimientos, que de manera común y voluntaria, establezcan entre ellas." <i>Libro preliminar: Normas rectoras; título I: Preliminar; capítulo tercero: Principios de las relaciones entre administraciones públicas.</i>	Colaboración interadministrativa.	Sustenta proyectos con universidades y otros entes públicos.
51	"Para la creación de un órgano o una entidad administrativa se cumplirán los siguientes requisitos: 1. Determinación de su forma de integración y su	Requisito de creación de	Aplicable directamente solo si jurídicamente se

Norma / artículo	Extracto literal pertinente	Alcance jurídico	Aplicación al Observatorio y límites
	dependencia o adscripción. 2. Delimitación de sus competencias. 3. Especificación de los recursos necesarios para su funcionamiento. 4. Presentación de informes de los órganos competentes en materia de planificación y finanzas, cuando se requiera." <i>Libro primero: Las personas y las administraciones públicas; título I: La organización administrativa; capítulo primero: Aspectos generales.</i>	órganos públicos, cuando procede.	crea órgano administrativo.
52	"Se prohíbe crear nuevos órganos o entidades administrativas que supongan duplicación de otros ya existentes, salvo que en el mismo acto se suprima o restrinja la competencia de estos." <i>Libro primero: Las personas y las administraciones públicas; título I: La organización administrativa; capítulo primero: Aspectos generales.</i>	Prohibición de duplicar competencias.	No se duplican, se complementan y se apoya las labores.
66	"Si alguna disposición atribuye competencia a una administración pública, sin especificar el órgano que la ejercerá, corresponde a la máxima autoridad de esa administración pública determinarlo. Para la distribución de las competencias asignadas a la administración pública se preferirán los instrumentos generales que regulen la organización, funcionamiento y procesos." <i>Libro primero: Las personas y las administraciones públicas; título I: La organización administrativa; capítulo tercero: Ejercicio de las competencias; sección primera: Aspectos generales.</i>	Distribución de atribuciones cuando falta designación orgánica.	Revisar su aplicación junto al Estatuto del INSTITUTO DE LA DEMOCRACIA.
67	"El ejercicio de las competencias asignadas a los órganos o entidades administrativas incluye, no solo lo expresamente definido en la ley, sino todo aquello que sea necesario para el cumplimiento de sus funciones. Si en aplicación de esta regla existe conflicto de competencias, se resolverá de conformidad con lo dispuesto en este Código." <i>Libro primero: Las personas y las administraciones públicas; título I: La organización administrativa; capítulo tercero: Ejercicio de las competencias; sección primera: Aspectos generales.</i>	Alcance instrumental de competencias.	Respalda medios operativos, sin crear competencias nuevas.
98	"Acto administrativo es la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo." <i>Libro primero: Las personas y las administraciones públicas; título II: Actividad de las administraciones públicas; capítulo primero: Acto administrativo; sección primera: Aspectos generales.</i>	Concepto de acto administrativo.	Acto formal de constitución institucional.
99	"Son requisitos de validez: 1. Competencia 2. Objeto 3. Voluntad 4. Procedimiento 5. Motivación." <i>Libro primero: Las personas y las administraciones públicas; título II: Actividad de las administraciones públicas; capítulo primero: Acto administrativo; sección primera: Aspectos generales.</i>	Requisitos de validez: competencia, objeto, voluntad, procedimiento y motivación	Motivar adecuadamente el instrumento que formalice el Comité de apoyo.
100	"En la motivación del acto administrativo se observará: 1. El señalamiento de la norma jurídica o principios jurídicos aplicables y la determinación de su alcance. 2. La calificación de los hechos relevantes para la adopción de la decisión, sobre la base de la evidencia que conste en el expediente administrativo. 3. La explicación de la pertinencia del régimen jurídico invocado en relación con los hechos determinados." <i>Libro primero: Las personas y las administraciones públicas; título II: Actividad de las administraciones públicas; capítulo primero: Acto administrativo; sección primera: Aspectos generales.</i>	Regla sobre motivación.	Vincular el fundamento normativo con la necesidad operativa del Observatorio.

Fuente: Código Orgánico Administrativo, Segundo Suplemento del Registro Oficial Nro. 31 (07-07-2017), última reforma indicada en el texto consultado: Sexto Suplemento del Registro Oficial Nro. 142 (13-10-2025).

2.4. Normativa electoral, Estatuto del INSTITUTO DE LA DEMOCRACIA y Plan 2025-2029

El Código de la Democracia, el Estatuto del INSTITUTO DE LA DEMOCRACIA y el Plan articulan tres dimensiones distintas: facultades de investigación, competencias de aprobación y mandato de creación del Observatorio. El artículo 77 del Código de la

Democracia se cita en su versión reformada en julio de 2025, mientras que las competencias organizativas del INSTITUTO DE LA DEMOCRACIA se toman separadamente del Estatuto Orgánico de 2017.

El Plan para la Prevención de la Violencia Política de Género 2025-2029, aprobado mediante Resolución PLE-CNE-6-17-10-2025, establece las funciones del Comité para la Prevención de la Violencia Política de Género del CNE, encargado de coordinar, gestionar y dar seguimiento a la implementación del Plan hasta la entrada en funcionamiento de la Dirección Nacional especializada. En este marco, su incorporación como contraparte pública del Observatorio permitirá articular las acciones de prevención del CNE con la producción de información, el desarrollo de investigaciones, la difusión y visibilización pública de este fenómeno y la formulación de propuestas y recomendaciones de política pública basadas en evidencia, en el ámbito de las competencias institucionales del INSTITUTO DE LA DEMOCRACIA (Plan, pp. 39-40, 44-45, 50, 56 y 66).

Norma / artículo	Extracto literal pertinente	Alcance jurídico	Aplicación al Observatorio y límites
Código de la Democracia, art. 77	"El Instituto de Investigación, Capacitación y Promoción Político Electoral estará bajo la responsabilidad del Consejo Nacional Electoral que normará su funcionamiento. Se guiará por los principios de publicidad, transparencia, equidad, interculturalidad, paridad de género, pluralismo, celeridad y probidad. El Instituto tendrá como finalidad el análisis político electoral, el análisis académico, el análisis de la violencia de género en la vida política de las mujeres, y el fomento de la cultura democrática de la ciudadanía. Además, promoverá mecanismos de cooperación internacional e interinstitucional para el cumplimiento de sus fines. El Instituto promoverá la formación cívica y democrática de los ciudadanos y en las organizaciones políticas, transversalizando los enfoques de interculturalidad, género, intergeneracional y de movilidad humana. Fomentará la participación activa de mujeres y jóvenes en la política, y la prevención de la violencia política de género en contra de las mujeres candidatas, lideresas políticas o sociales, militantes, electas, designadas o que ejerzan cargos públicos, tanto en el contexto electoral como fuera de él." <i>Código de la Democracia, artículo 77; capítulo sexto: Instituto de Investigación y Análisis Político Electoral; sección única. Artículo sustituido por ley publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial Nro. 88, 24-07-2025.</i>	Reconoce las finalidades sustantivas del INSTITUTO DE LA DEMOCRACIA.	Investigación, análisis de violencia política y cooperación interinstitucional.
Estatuto INSTITUTO DE LA DEMOCRACIA, art. 8.1.2 b)	"(...) b) Ser la máxima autoridad administrativa y nominadora del Instituto de la Democracia y representarlo, judicial y extrajudicialmente, conforme a las disposiciones constitucionales y legales; c) Suscribir convenios de cooperación nacional e internacional previa autorización del Pleno del Consejo Nacional Electoral; d) Dirigir la elaboración de la planificación institucional y someterla a la aprobación del Pleno del Consejo Nacional Electoral; (...) j) Emitir instructivos y disposiciones administrativas para la operatividad interna de la institución;" <i>Estatuto Orgánico del INSTITUTO DE LA DEMOCRACIA, art. 8: Estructura descriptiva; 1. Procesos gobernantes; 1.2. Gestión estratégica; literal b: Atribuciones y responsabilidades.</i>	Facultad de expedir resoluciones administrativas para el funcionamiento.	Autorizaciones y resoluciones correspondientes.
Estatuto INSTITUTO DE LA DEMOCRACIA, art. 8.2.1 e)	" b) Proponer al Director Ejecutivo normativa y parámetros de calidad en el ámbito de su competencia; (...) d) Organizar y dirigir la biblioteca especializada en democracia y estudios electorales; y, establecer las políticas para la adquisición, procesamiento técnico y uso de la biblioteca; e) Desarrollar investigaciones académicas, con gestión directa del Instituto de la Democracia o en cooperación con otros centros de investigación nacionales e internacionales; (...) f) Supervisar la elaboración de las publicaciones según la normativa establecida para el efecto;" <i>Estatuto Orgánico del INSTITUTO DE LA DEMOCRACIA, art. 8: Estructura descriptiva; 2. Procesos sustantivos; 2.1. Gestión de procesos de investigación y publicaciones en democracia; literal b: Atribuciones y responsabilidades.</i>	Competencia directa de la DNIPD para cooperación investigativa.	Sustento operativo de investigaciones conjuntas y aportes científicos.
Plan 2025–2029, Eje 4	"4.1. Monitoreo técnico de la prevención de violencia política de género. Crear y poner en funcionamiento el Observatorio sobre Violencia Política de Género, en articulación con organizaciones de la sociedad civil, organismos internacionales e instituciones públicas" en el plazo de 12 meses desde la aprobación del Plan. Indicador: Creación del Observatorio sobre Violencia Política de Género.	Mandato programático a cargo del INSTITUTO DE LA	Explícitamente señala: en articulación con organizaciones de la sociedad civil, organismos

Norma / artículo	Extracto literal pertinente	Alcance jurídico	Aplicación al Observatorio y límites
	<i>Plan para la Prevención de la Violencia Política de Género 2025-2029; capítulo 6: Metas e indicadores; Eje 4: Seguimiento y evaluación; meta 4.1 (p. 56).</i>	DEMOCRACIA con plazo de doce meses.	internacionales e instituciones públicas

Fuentes: Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas, Código de la Democracia, artículo 77, reforma publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial n.º 88 (24-07-2025); Estatuto Orgánico del INSTITUTO DE LA DEMOCRACIA, Resolución PLE-CNE-6-3-7-2017; Plan para la Prevención de la Violencia Política de Género 2025–2029, aprobado mediante Resolución PLE-CNE-6-17-10-2025.

2.5. Antecedentes institucionales de referencia

Antecedente	Aporte al diseño / límite
TCE, Resolución PLE-TCE-2-30-11-2023-EXT	Crea un Comité de Apoyo para el Desarrollo Jurisprudencial; antecedente formal en Función Electoral, pero se trata de un órgano interno y no reproduce la integración externa propuesta.
Memorando de entendimiento entre CEPLAES y el CNE suscrito el 27 de julio del 2022 vigente hasta el año 2025.	Coordinación de CEPLAES con CNE para la implementación del proyecto “Paridad sin violencia política contra las mujeres” auspiciado por el Fondo Fiduciario de ONU desde el año 2022 al 2025 que incluyó: análisis de información sobre paridad, realización de eventos sobre paridad y violencia política de género, formulación del Protocolo de Prevención de la violencia política en las Organizaciones Políticas; formulación del mecanismo institucional al interior del CNE sobre paridad y no violencia política (Dirección de Género) entre otros.
	ParidadsinviolenciaEC, Obstáculos y brechas en la participación política de las mujeres, 2025, estudio realizado con base en información secundaria y oficial provista por el CNE y TCE e información cualitativa primaria levantada por 3 Observatorios ciudadanos conformados en Quito, Portoviejo y Morona (www.ceplaes.org publicaciones).
	Boletín Alerta Nro. 1, www.ceplaes.org micrositio Alerta. Documenta la implementación de acciones bajo convenio con el CNE y la conformación de un Comité de Apoyo a un observatorio de derechos de las mujeres con actividades de capacitación, propuestas y difusión. Referencia funcional no normativa.
Convenio UCE–INSTITUTO DE LA DEMOCRACIA	Antecedente para activar proyectos académicos y prácticas.

Fuentes: Tribunal Contencioso Electoral, Resolución PLE-TCE-2-30-11-2023-EXT, citada en la Resolución de Jurisprudencia Electoral Obligatoria (TCE, 2024; tce.gob.ec). Observatorio del Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, ¡Alerta!, Boletín informativo Nro. 1 (abril de 2004), www.ceplaes.org, archivo de CEPLAES. Convenio UCE-INSTITUTO DE LA DEMOCRACIA.

3. OBJETO, OBJETIVOS Y ALCANCE DEL OBSERVATORIO

3.1. Objeto del modelo

Establecer la estructura de gestión y gobernanza del Observatorio sobre Violencia Política de Género del Instituto de la Democracia, sus objetivos sustantivos, los procesos de

generación y validación de información, los mecanismos de decisión institucional, el funcionamiento de la unidad técnica y la articulación de apoyos externos mediante el Comité de Apoyo.

El modelo incorpora como actor público vinculado al Observatorio, al Comité para la Prevención de la Violencia Política de Género del CNE, en tanto mantenga vigencia, o a la Dirección Nacional especializada que asuma sus funciones; su participación se oficializará por mediante el instrumento definido, sin crear una autoridad paralela sobre el Observatorio.

3.2. Objetivo general del Observatorio

Recopilar, sistematizar, verificar, **analizar** y difundir información y conocimiento especializado sobre violencia política de género, mediante datos, indicadores, estudios e investigaciones que permitan identificar **tendencias**, manifestaciones, patrones, riesgos y vacíos de información. Asimismo, **visibilizar** este fenómeno mediante un espacio público, accesible y actualizado de consulta de información oficial, que facilite a la ciudadanía el conocimiento y la comprensión de sus distintas manifestaciones, contribuya a la sensibilización y al debate público informado, y sustente acciones de prevención y **propuestas** de política pública en el ámbito de las competencias del INSTITUTO DE LA DEMOCRACIA.

3.3. Objetivos específicos y contribuciones del Comité de apoyo para el observatorio

El Observatorio desarrollará cuatro objetivos sustantivos:

1. **Información y monitoreo.** Recopilar, sistematizar, verificar y analizar información y datos oficiales sobre violencia política de género, mediante la construcción de indicadores y el seguimiento de sus manifestaciones, tendencias, patrones y riesgos, que permitan generar información confiable y actualizada sobre este fenómeno.
2. **Estudios e investigaciones.** Desarrollar y articular estudios e investigaciones que permitan profundizar en el conocimiento de las causas, manifestaciones, características y consecuencias de la violencia política de género, así como identificar problemas, vacíos de información y necesidades de intervención.
3. **Difusión, visibilización y acceso ciudadano a la información.** Difundir y visibilizar la violencia política de género principalmente a través de la página web del Observatorio, como un espacio público, accesible y actualizado de consulta de información oficial. Esta plataforma pondrá a disposición de la ciudadanía datos, indicadores, estadísticas, estudios e investigaciones que permitan conocer y comprender las distintas manifestaciones del fenómeno, contribuyendo a su visibilización, a la sensibilización ciudadana y al debate público informado.
4. **Formulación de propuestas de política pública.** Formular propuestas y recomendaciones de políticas públicas, lineamientos y medidas institucionales orientadas a la prevención y erradicación de la violencia política de género, sustentadas en los resultados de las investigaciones, los indicadores y la evidencia producida por el Observatorio, para su consideración por parte de las autoridades competentes del Consejo Nacional Electoral (CNE).

De manera transversal, el Observatorio garantizará el rigor metodológico en la producción de información, el acceso público responsable a los datos, la cooperación interinstitucional y la sostenibilidad de sus actividades. Asimismo, promoverá que la información y los conocimientos generados sean accesibles y comprensibles para la ciudadanía, contribuyan

a la toma de decisiones institucionales y fortalezcan las iniciativas de prevención de la violencia política de género.

La articulación de estos cuatro objetivos podrá apoyarse con aportes del Comité para la Prevención de la Violencia Política de Género del CNE: identificación de necesidades de monitoreo; coordinación para el acceso autorizado a estadísticas e informes de unidades competentes; difusión de información oficial publicada en la web del Observatorio; y formulación de recomendaciones preventivas basadas en la evidencia. La entrega, validación, publicación y uso de datos obedecerán a las atribuciones, acuerdos y protocolos aplicables.

El Comité de Apoyo contribuirá al cumplimiento de estos objetivos mediante las siguientes funciones operativas, en coordinación con la Dirección Nacional de Investigación y Publicaciones en Democracia (DNIPD) y sin sustituir las competencias institucionales del Instituto de la Democracia (INSTITUTO DE LA DEMOCRACIA):

1. **Aportes de información y conocimiento.** Canalizar aportes científicos, bases de información, estudios e investigaciones externas, conforme a los procedimientos establecidos para su recepción, evaluación de calidad, validación metodológica y autorización de uso.
2. **Investigación conjunta.** Impulsar proyectos de investigación conjuntos o complementarios sobre violencia política de género, incluyendo iniciativas desarrolladas con financiamiento externo administrado autónomamente por las organizaciones responsables, cuyos resultados puedan contribuir a los objetivos del Observatorio.
3. **Cooperación académica.** Facilitar prácticas preprofesionales y actividades académicas de investigación y vinculación con universidades, mediante planes formativos e instrumentos de cooperación debidamente formalizados.
4. **Fortalecimiento de capacidades.** Contribuir a la formación, transferencia de conocimientos y fortalecimiento de capacidades técnicas y académicas para la investigación, el análisis y la prevención de la violencia política de género.
5. **Difusión y visibilización de la información.** Contribuir a la difusión y visibilización de la información generada y sistematizada por el Observatorio, mediante el aporte de contenidos técnicos y académicos para su publicación en la página web, principal espacio de acceso ciudadano y académico a la información oficial sobre violencia política de género. Asimismo, apoyar actividades complementarias de divulgación científica, socialización de resultados y sensibilización ciudadana. La validación y publicación de los contenidos oficiales será responsabilidad de las instancias competentes del INSTITUTO DE LA DEMOCRACIA.
6. **Seguimiento de compromisos.** Registrar, dar seguimiento y evaluar el cumplimiento de los compromisos operativos asumidos por las instituciones y organizaciones participantes, respetando las responsabilidades y competencias de cada una.
7. **Propuestas de política pública.** Participar en la elaboración de diagnósticos, propuestas y recomendaciones de políticas públicas, lineamientos y medidas institucionales orientadas a la prevención y erradicación de la violencia política de género, a partir de los datos, indicadores y estudios desarrollados por el Observatorio. Estas propuestas deberán identificar los problemas que requieren

intervención, la evidencia que las sustenta, las alternativas de actuación, las instituciones competentes y los posibles mecanismos de seguimiento y evaluación. La DNIPD coordinará su elaboración y presentación ante las autoridades correspondientes del INSTITUTO DE LA DEMOCRACIA y del CNE, a quienes compete su consideración y eventual adopción, de conformidad con sus atribuciones.

3.4. Límites materiales

El Comité de apoyo no recepta ni tramita denuncias, no investiga responsabilidades individuales con efectos administrativos o judiciales, no representa al INSTITUTO DE LA DEMOCRACIA, no aprueba metodologías oficiales o publicaciones institucionales, no administra presupuesto del INSTITUTO DE LA DEMOCRACIA ni asigna obligaciones a una entidad sin su consentimiento institucional formal.

4. ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL Y PRINCIPIOS DEL MODELO

4.1. Rectoría institucional, unidad técnica y Comité de Apoyo

El Observatorio es una iniciativa institucional del INSTITUTO DE LA DEMOCRACIA desarrollada en cumplimiento del Plan para la Prevención de la violencia política de género 2025-2029. La DNIPD ejerce su coordinación técnica y desarrolla el ciclo de investigación, datos y publicaciones conforme a las decisiones de la autoridad competente. El Comité de Apoyo se propone como mecanismo estable de articulación y cooperación técnico-académica, sin personería jurídica propia ni potestad administrativa; su existencia no altera la estructura orgánica ni desplaza las competencias del Instituto. La colaboración externa se concreta por institución y proyecto, a través de instrumentos jurídicos y planes de trabajo acordados de manera articulada.

4.2. Principios operativos del Observatorio

Principio	Regla
Dirección pública y no sustitución	Las decisiones, aprobaciones y vocería son ejercidos por las autoridades competentes del INSTITUTO DE LA DEMOCRACIA/CNE.
Cooperación efectiva y voluntaria	Un compromiso solo es exigible según el instrumento válidamente suscrito por la organización.
Autonomía e independencia científica	La cooperación no obliga a modificar conclusiones; se hacen visibles alcances, fuentes, limitaciones y autoría.
Pluralidad y conflictos de interés	Criterios públicos de incorporación y abstención ante conflictos; prohibición de proselitismo en el espacio.
Calidad, ética y protección de datos	Cada insumo pasa controles de derechos, metodología, acceso, minimización y seguridad.
Continuidad y gestión documental	Acuerdos, fichas de proyecto, protocolos, versiones y actas quedan archivados en el INSTITUTO DE LA DEMOCRACIA.
Apertura y transparencia metodológica	Los resultados difundidos indican procedencia, fecha de corte, método y limitaciones.

Principio	Regla
Interseccionalidad	Variables y análisis incorporan enfoques de género, territorio y diversidad cuando sean pertinentes.

5. ARQUITECTURA DE GOBERNANZA Y DISTRIBUCIÓN DE DECISIONES



Flujograma 1. Relación funcional entre autoridades, DNIPD, Comité y organizaciones participantes.

5.1. Competencias y responsabilidades por nivel

Nivel	Responsabilidad y límites
Pleno del CNE / autoridad competente	Aprueba instrumentos y decisiones que correspondan según el Estatuto y normativa aplicable.
Dirección Ejecutiva del INSTITUTO DE LA DEMOCRACIA	Conduce la gestión estratégica, promueve cooperación, eleva autorizaciones y suscribe acuerdos conforme a sus atribuciones.
DNIPD / unidad técnica	Coordina el Comité de apoyo; planifica agenda de investigación; evalúa metodologías; controla calidad; custodia archivo; propone y consolida productos. Elabora todos los insumos técnicos.
Comité de Apoyo	Articula compromisos y capacidades de organizaciones; revisa su avance; propone iniciativas y facilita proyectos sin emitir decisiones administrativas.
Organizaciones integrantes	Ejecutan los aportes libremente acordados, designan puntos focales, aplican sus reglas internas y las obligaciones pactadas.
Comité para la Prevención de la Violencia Política de Género del CNE (instancia transitoria) / futura Dirección Nacional especializada	Coordina, gestiona y da seguimiento a la implementación del Plan 2025-2029. En el Observatorio actúa como contraparte pública, por delegación formal, para identificar prioridades,

Nivel	Responsabilidad y límites
	solicitar información oficial a las unidades titulares y aportar propuestas preventivas (Plan, pp. 39-40, 50 y 56).

5.2. Matriz de responsabilidades de las organizaciones e instituciones que forman parte del Comité de apoyo

Criterio de lectura de la matriz: la letra D corresponde exclusivamente a la autoridad con atribuciones decisorias; T designa la gestión técnica de la DNIPD; C expresa articulación y seguimiento; y A significa aporte externo solo cuando existe compromiso institucional aceptado. La matriz no sustituye convenios ni delegaciones válidamente aprobadas.

Claves: D = decisión institucional; T = dirección técnica y ejecución INSTITUTO DE LA DEMOCRACIA; A = aporte/ejecución según acuerdo; C = coordinación y seguimiento; I = informa. Cuando una institución externa no haya aceptado un compromiso.

Proceso	Autoridad INSTITUTO DE LA DEMOCRACIA	DNIPD	Comité para la prevención de violencia política CNE	Organizaciones que son parte del Comité de apoyo
Agenda anual de investigación	D	T	C	I / propone
Incorporación de miembros	D	T	C	I
Convenio / acuerdo específico	D	T / prepara en articulación interna INSTITUTO DE LA DEMOCRACIA	C	I / firma según proceda
Proyecto externo autónomo	D	D-T / analiza aporte	C	I / dirige
Proyecto conjunto institucional	D	T	C	I
Prácticas universitarias	D cuando proceda	T / supervisa	C	I / tutoría académica
Ingreso y evaluación de datos	D sobre uso oficial	T	C	I / entrega autorizada
Validación y publicación oficial	D	T	I	I / autoría reconocida
Gestión de recursos del INSTITUTO DE LA DEMOCRACIA	D	T según atribución	I	Sin atribución
Articulación de indicadores del Observatorio con el Plan 2025-2029	D / autorizaciones según competencias	T / verifica, sistematiza y documenta	C / coordina aportes	A / Comité Prevención CNE, según designación y con fuentes competentes

Proceso	Autoridad INSTITUTO DE LA DEMOCRACIA	DNIPD	Comité para la prevención de violencia política CNE	Organizaciones que son parte del Comité de apoyo
Propuestas de política pública sustentadas en evidencia	D / adopción o elevación institucional	T / prepara y fundamenta	C / aportes técnicos	A / Comité Prevención CNE o Dirección sucesora y colaboradores

6. COMITÉ DE APOYO: INTEGRACIÓN, VINCULACIÓN Y PERMANENCIA

6.1. Composición inicial propuesta

La siguiente tabla identifica organizaciones propuestas y capacidades potenciales. Al momento se ha confirmado manifestación de voluntad, verificación de representación y, se ha planteado la posibilidad de firmar “MEMORANDO DE ENTENDIMIENTOS” o “CARTA COMPROMISO” como instrumento de cooperación que especifique productos, responsables y condiciones de intercambio de información.

Participación institucional pública. El Comité para la Prevención de la Violencia Política de Género es una instancia transitoria del propio CNE, prevista en el Plan 2025-2029; su incorporación al Comité de Apoyo se materializará mediante designación y coordinación administrativa interna, sin presumir que constituya una persona jurídica distinta ni requerir por ese solo hecho un convenio entre entidades diferentes. Debe verificarse su acto de conformación y vigencia; cuando corresponda, la futura Dirección Nacional especializada asumirá la interlocución.

Sector	Entidad propuesta	Contribución potencial	Condición
Instituciones públicas	Comité para la prevención de la violencia política de género del Consejo Nacional Electoral.	Contraparte pública para articular el Plan 2025-2029 con el Observatorio: comunicar prioridades y necesidades de prevención; gestionar ante las unidades competentes aportes autorizados de información oficial; apoyar la identificación de indicadores, investigaciones, divulgación web y recomendaciones sustentadas en evidencia; promover el enlace para su uso en el seguimiento del Plan, sin interferir en aprobaciones del INSTITUTO DE LA DEMOCRACIA.	Es una instancia transitoria interna del CNE (Plan, pp. 39-40 y 50); al operar la Dirección Nacional especializada, se actualizará la contraparte. No implica convenio autónomo por el solo hecho de ser órgano interno.

Sector	Entidad propuesta	Contribución potencial	Condición
Academia	Universidad Central del Ecuador-Facultad de Ciencias Sociales y Humanas, a través del "Proyecto de vinculación "Sistema electoral, democracia participativa y capacitación política"	Prácticas, investigación, sistematización de información, formación y trabajo académico.	Convenio marco vigente
Sociedad civil	Centro de Planificación y Estudios Sociales (CEPLAES)	Estudios especializados, investigación sobre violencia política digital, difusión y cooperación científica.	Aceptación y acuerdo de firmar Memorando de entendimiento o el instrumento que se considere pertinente.
Cooperación / especialización	Creative Associates International, Inc.	Asistencia metodológica, fortalecimiento de capacidades, experiencias comparadas y cooperación en proyectos.	La contraparte ha enviado el Memorando de entendimiento y los documentos habilitantes.
Ampliación progresiva	Otras universidades, OSC, centros y entidades de cooperación internacional	Aportes temáticos según cartera anual del Observatorio.	Evaluación motivada de pertinencia y aceptación voluntaria.

La coordinación para la elaboración de los instrumentos interinstitucionales estará a cargo del INSTITUTO DE LA DEMOCRACIA, a través de la Dirección Nacional de Investigación y Publicaciones en Democracia (DNIPD). Las organizaciones que integran el Comité de Apoyo deberán mantener una participación permanente y sostenida mediante sus delegadas o delegados institucionales. Sin perjuicio de ello, otras organizaciones podrán suscribir convenios o instrumentos de cooperación para la ejecución de proyectos específicos, sin necesidad de integrar formalmente el Comité, y participar como colaboradoras ocasionales en las actividades del Observatorio.

6.2. Requisitos de ingreso de las organizaciones cooperantes que forman parte del Comité

1. Acreditar trayectoria, experiencia o capacidad institucional en investigación, derechos políticos, igualdad de género, prevención de la violencia política de género, análisis de datos, formación, cooperación técnica u otros ámbitos relacionados con los objetivos del Observatorio.
2. Presentar una manifestación de interés institucional para integrar el Comité, mediante la designación de una persona delegada titular y una alterna, o un punto focal institucional.
3. Aceptar expresamente las disposiciones del modelo de gestión, las normas de funcionamiento del Comité y los principios de independencia técnico-académica, confidencialidad, protección de datos y no utilización del espacio con fines político-partidistas o proselitistas.
4. Declarar posibles conflictos de interés institucionales que pudieran comprometer la independencia de las actividades del Comité o afectar el cumplimiento de sus objetivos.
5. Asumir compromisos de cooperación técnica, académica o institucional, definidos de acuerdo con sus capacidades y mediante iniciativas o planes de trabajo específicos, sin que la participación en el Comité implique obligaciones de financiamiento.

6.3. Requisitos de ingreso de las personas delegadas por las organizaciones que forman parte del Comité

1. Contar con formación, experiencia profesional o trayectoria acreditable en investigación, derechos políticos, género, prevención de la violencia política de género, análisis de datos, formación, cooperación u otros ámbitos vinculados con los objetivos del Observatorio.
2. Contar con una designación formal de la organización a la que representan, en calidad de delegada o delegado titular o alterno, y asumir las responsabilidades derivadas de su participación en el Comité.
3. Suscribir una declaración de ausencia de conflictos de interés o informar oportunamente sobre cualquier circunstancia personal, profesional o institucional que pudiera comprometer su independencia o imparcialidad.
4. Comprometerse a respetar los principios de independencia técnico-académica, confidencialidad, protección de datos y no utilización del Comité para actividades de proselitismo político o partidista.
5. No ejercer su participación en el Comité para promover intereses particulares, partidistas o ajenos a los objetivos del Observatorio, ni intervenir, en representación del Comité, en la investigación, tramitación o resolución de casos individuales de violencia política de género.
6. Participar en las sesiones, actividades y compromisos técnicos acordados por el Comité, en el marco de las responsabilidades asumidas por la organización que representan.

6.4. Permanencia, sustitución y salida

La pertenencia es institucional y no personal. El cambio del delegado no altera por sí solo la participación de la entidad. Se prevén: renuncia voluntaria; finalización del instrumento habilitante; incumplimiento grave documentado; conflicto de interés no gestionado; uso indebido de información; o utilización político-partidista del mecanismo. Se garantizará comunicación previa, posibilidad de descargo y decisión motivada de la autoridad competente, de acuerdo con la naturaleza del vínculo.

Regla específica para la contraparte pública del CNE: por la naturaleza transitoria prevista en el Plan, su participación cesará o será actualizada cuando la Dirección Nacional especializada en Género y Violencia Política de Género entre en funcionamiento y asuma sus funciones. La DNIPD actualizará la matriz de integrantes, el punto focal, los compromisos vigentes y los circuitos de solicitud de información, con constancia escrita y sin interrupción de las tareas acordadas.

7. MODALIDADES DE COOPERACIÓN Y FUNCIONES

Modalidad	Ejemplo de aporte	Instrumento y tratamiento
A. Investigación autónoma externa	CEPLAES obtiene financiamiento, desarrolla estudio sobre violencia política digital y propone datos/hallazgos.	Acuerdo de aporte/licencia y ficha de transferencia de resultados; el INSTITUTO DE LA DEMOCRACIA evalúa calidad, derechos y compatibilidad. Se mantiene propiedad intelectual del CENTRO, citando a INSTITUTO DE LA DEMOCRACIA como contribución al Observatorio

Modalidad	Ejemplo de aporte	Instrumento y tratamiento
B. Investigación conjunta	Universidad y DNIPD diseñan estudio sobre patrones, discursos o riesgos.	Convenio o instrumento aprobado y plan con responsables, métodos, coautoría, acceso y entrega.
C. Prácticas o vinculación	Estudiantes universitarios/as sistematizan bibliografía, registros públicos o fuentes autorizadas.	Plan académico, tutoría, validación de horas y acta de cierre conforme el caso.
D. Asistencia técnica	Especialistas colaboran en indicadores, protocolos, software abierto y formación.	Términos de referencia / memorando según necesidad y autorización.
E. Difusión científica	Seminarios, boletines, intercambio de hallazgos o recursos de capacitación.	Agenda acordada, autorizaciones de uso de imagen, marca, resultados y autoría.
F. Articulación institucional con el Plan del CNE	El Comité para la Prevención de la violencia política de género (CNE) o la futura Dirección especializada comunica prioridades preventivas y coordina aportes de unidades del CNE para indicadores, estudios y difusión web.	Oficio/punto focal y fichas interáreas; información oficial autorizada y validación por unidad titular; coordinación con DNIPD sin transferencia de rectoría ni de presupuesto.

7.1. Funciones del Comité de apoyo al Observatorio

1. Identificar oportunidades de cooperación pertinentes para los dos ejes funcionales del Observatorio.
2. Poner en relación equipos investigadores, fuentes de información y apoyos técnicos, y acompañar la preparación de proyectos.
3. Promover convenios o acuerdos específicos cuando se requiera la participación institucional del INSTITUTO DE LA DEMOCRACIA.
4. Dar seguimiento a hitos y compromisos de investigación, información, formación y difusión establecidos voluntariamente.
5. Colaborar en protocolos, metodologías, capacitación o control de calidad, sin reemplazar aprobación técnica institucional.
6. Reportar requerimientos de información, dificultades de acceso y oportunidades de actualización.
7. Promover
8. circulación y acceso a productos públicos con reconocimiento de sus autores y organizaciones.

Articular con el Comité para la Prevención de la Violencia Política de Género del CNE la identificación de temas prioritarios, la solicitud de estadísticas oficiales a las áreas responsables, el intercambio de resultados públicos y la formulación de recomendaciones que puedan contribuir al Plan. Los informes anuales de evaluación y rendición de cuentas del Plan siguen a cargo del Comité del CNE o de la Dirección Nacional especializada, conforme al Eje 4 del Plan (p. 56); el Observatorio aporta evidencia, sin asumir su elaboración o aprobación institucional.

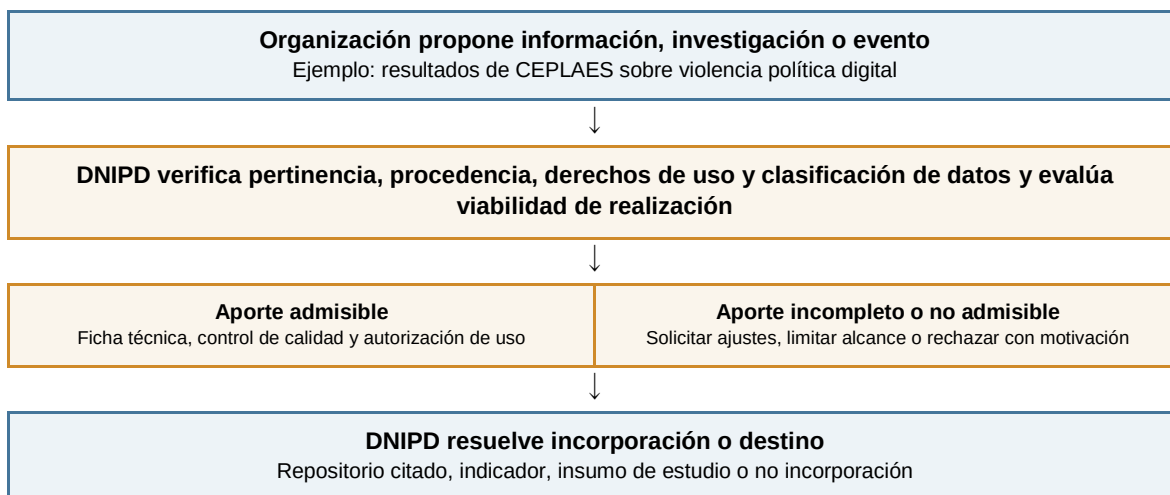
7.2. Responsabilidades institucionales mínimas

Cada iniciativa tendrá una ficha autorizada con: modalidad; pregunta de investigación; entidad líder; responsable INSTITUTO DE LA DEMOCRACIA; actividades; indicadores;

fuentes de recursos; régimen de derechos; nivel de acceso; datos generales; cronograma; hitos; entregables; control de calidad; criterios de cierre y publicación. El Comité de apoyo no reemplaza el instrumento jurídico cuando este sea exigible.

8. PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS Y FLUJOGRAMAS

8.1. Procedimiento de recepción de información y estudios externos



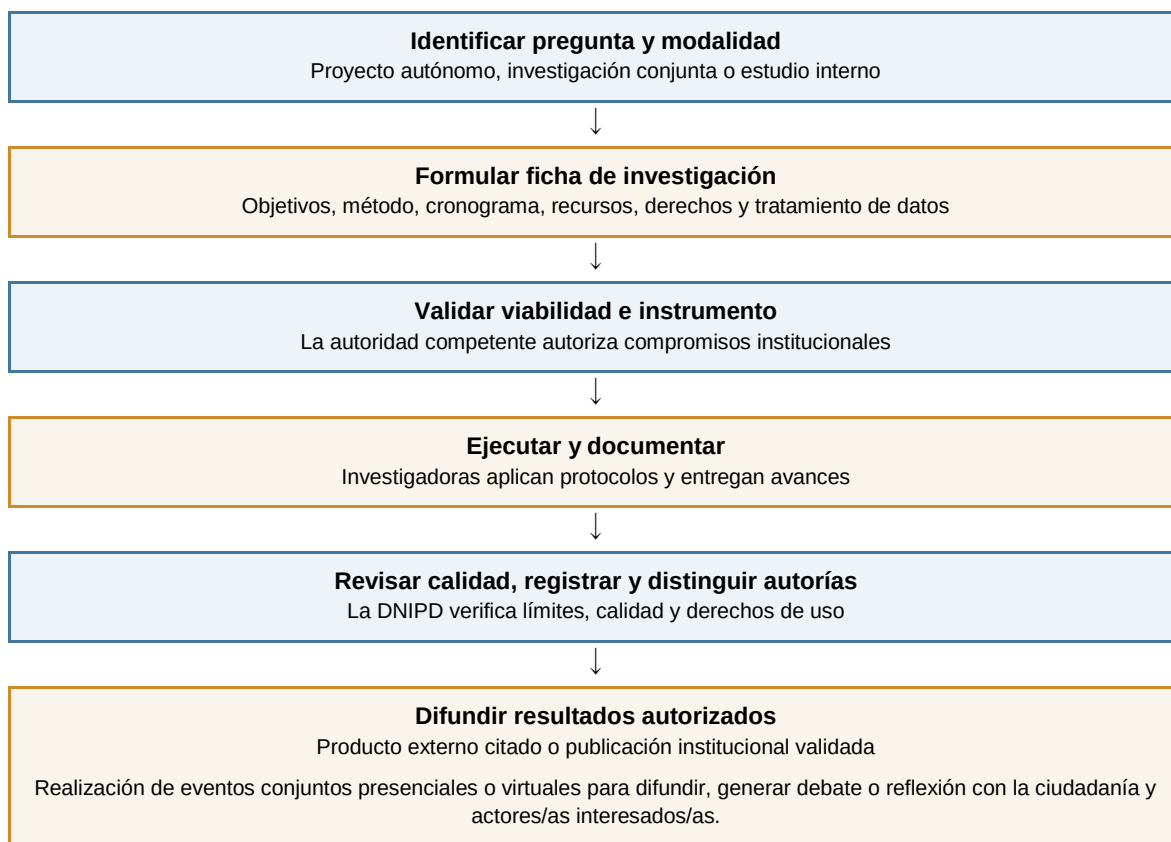
Flujograma 2. Recepción, verificación y posible aprovechamiento de aportes externos.

Tabla: Etapas, controles y evidencias del procedimiento de recepción, evaluación, y gestión de aportes externos al Observatorio de Violencia política de género

Paso	Control de proceso	Evidencia
Registro	DNIPD recibe propuesta y abre expediente de contribución.	Ficha de aportes (A2).
Admisibilidad	Revisa materia, fuente, autoría, derechos de uso, clasificación de datos, propuesta conceptual y académica.	Lista de admisibilidad.
Calidad	Verifica método, cobertura, consistencia y límites.	Informe técnico breve.
Destino	Determina publicación citada, repositorio, uso en indicadores, solicitud de corrección o exclusión.	Acta de decisión / matriz de decisiones.
Resguardo	Conserva versión, créditos, condiciones y fecha de corte.	Archivo y registro de actualización.

Cuando se reciban insumos canalizados por el Comité para la Prevención de la violencia política del CNE, la DNIPD solicitará identificación de la dependencia productora, responsable de autorización, alcance público o restringido, metodología, período y fecha de corte. Ninguna base institucional se considerará pública o reutilizable por el solo hecho de proceder de otra dependencia del CNE.

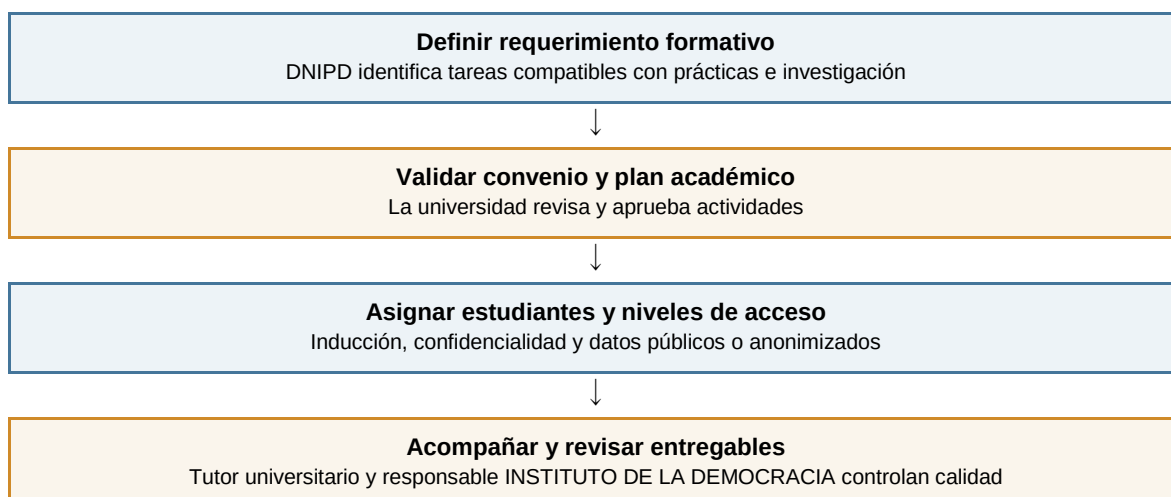
8.2. Procedimiento de investigación cooperativa

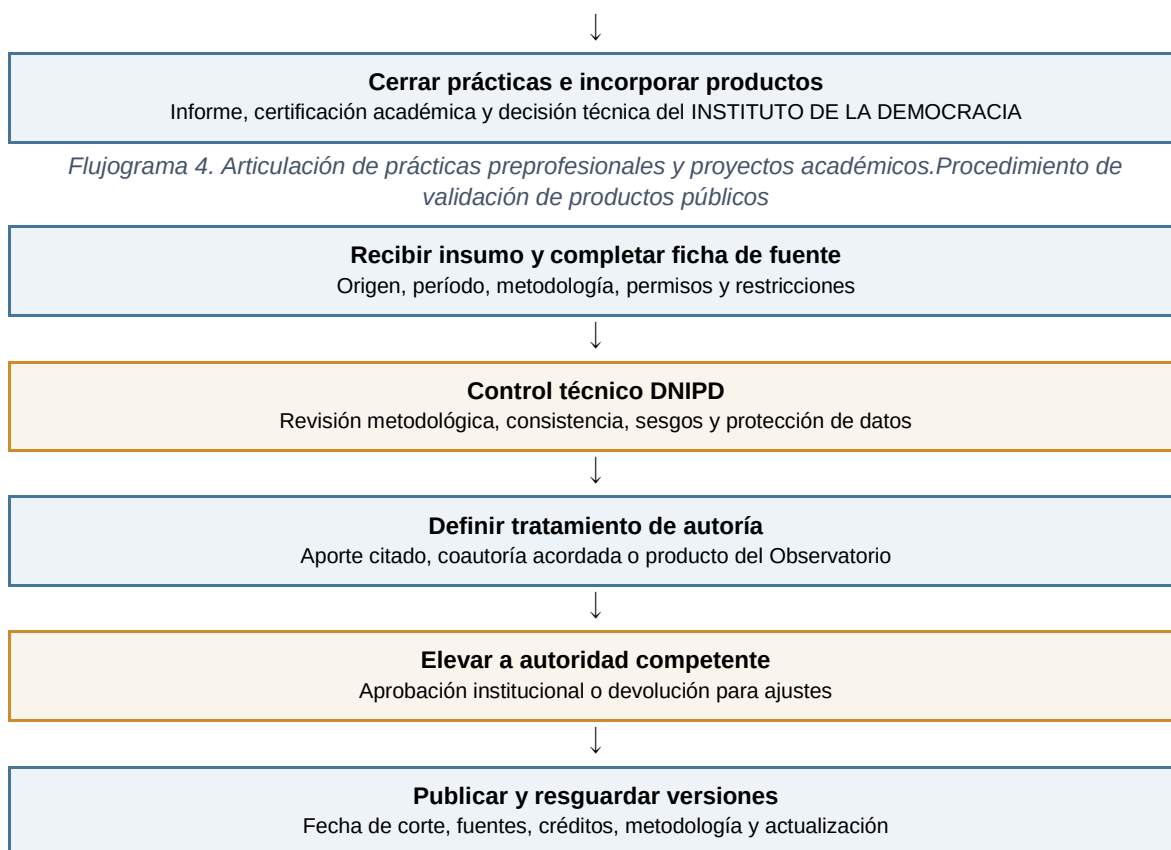


Flujograma 3. Ciclo operativo de investigación conjunta o externa.

En los proyectos coordinados con el Comité para la Prevención de la violencia política del CNE, la DNIPD definirá productos de investigación propios del Observatorio y las áreas públicas participantes definirán, dentro de sus competencias, el aporte de datos o apoyo técnico. Los insumos destinados a la evaluación del Plan se identificarán y remitirán separadamente de los productos académicos o indicadores del Observatorio.

8.3. Procedimiento de prácticas y apoyo académico

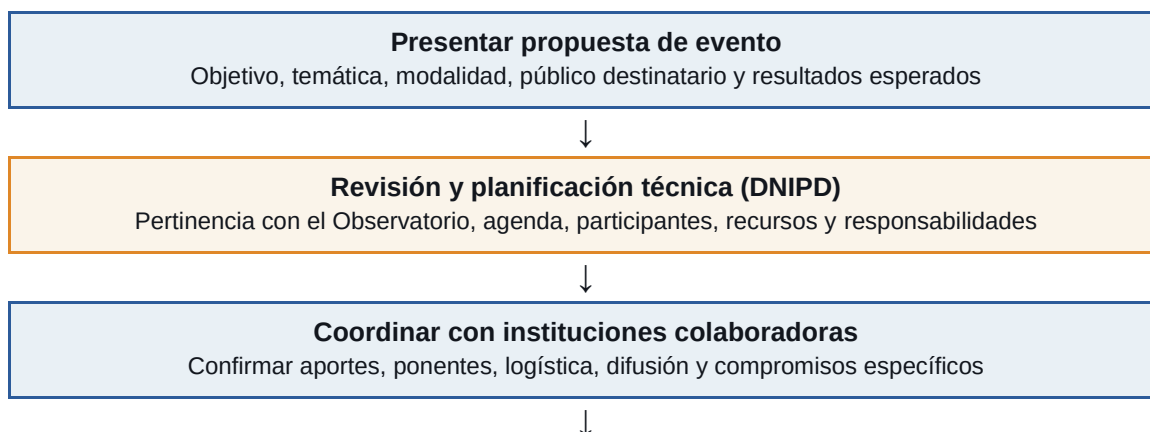


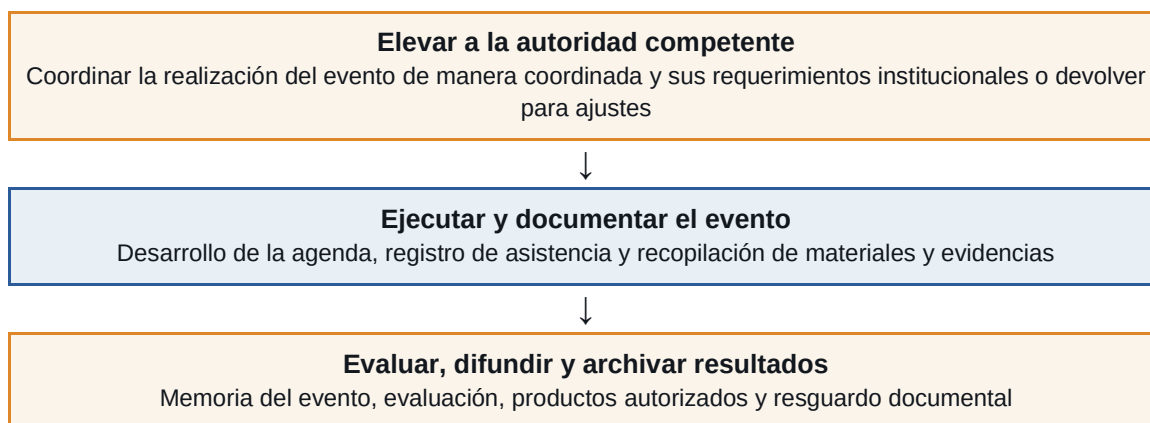


Flujograma 5. Evaluación de calidad y autorización de publicaciones.

Para la publicación de estadísticas o avances vinculados al Plan, la DNIPD contrastará el contenido con la dependencia oficial responsable y documentará su fecha de corte y condiciones de uso. La conformidad sobre la exactitud del dato de origen no sustituye la validación metodológica de la DNIPD ni la autorización editorial de la autoridad competente del INSTITUTO DE LA DEMOCRACIA; la web del Observatorio podrá enlazar informes oficiales del CNE debidamente autorizados.

8.4. Procedimiento para la organización de eventos académicos y de divulgación





Flujograma 6. Planificación, autorización, ejecución y evaluación de eventos del Observatorio.

La DNIPD coordinará el procedimiento y verificará la pertinencia técnica de cada actividad. La participación de organizaciones integrantes del Comité de Apoyo o de colaboradoras ocasionales se acordará según sus capacidades y compromisos específicos. La realización de eventos, el uso de recursos institucionales y la difusión de productos estarán sujetos a las autorizaciones que correspondan.

8.5. Reglas transversales de operación

La unidad técnica aprobará por escrito el ingreso de insumos en su repositorio de trabajo, documentará solicitudes de ajuste y conservará las versiones recibidas. Solo las autoridades con atribuciones institucionales podrán conferir carácter oficial a una publicación del INSTITUTO DE LA DEMOCRACIA. Las organizaciones externas podrán difundir sus productos propios, respetando las condiciones contractuales, confidencialidad y la prohibición de presentarlos falsamente como documentos oficiales del Instituto.

La coordinación con el Comité para la Prevención de la violencia política de género del CNE se efectuará por oficio, punto focal y expediente institucional; se evitará recircular documentos reservados o datos personales sin una habilitación específica. Los acuerdos técnicos deberán distinguir los compromisos de investigación del Observatorio de las actividades de ejecución, seguimiento y rendición de cuentas del Plan.

9. GESTIÓN DE INFORMACIÓN, INVESTIGACIÓN, DATOS Y PUBLICACIONES

Ciclo integral del Observatorio. Toda actividad institucional o aporte externo se articula con nueve momentos: planificación; identificación y recopilación de fuentes; sistematización y documentación de variables; verificación de consistencia, duplicados y resguardos; análisis e interpretación; apoyo técnico externo cuando corresponda; consolidación de hallazgos y tratamiento de observaciones; autorización por la unidad técnica competente; y publicación, archivo y actualización. No todos los productos requieren intervención del Comité de apoyo, pero todos los productos oficiales deben cumplir los controles institucionales aplicables.

9.1. Clasificación de información y controles

Nivel	Ejemplos	Acceso y utilización
Pública	Informes publicados, normativa, indicadores aprobados, bibliografía, bases abiertas.	Acceso según licencia, fuente, citación y reglas de reutilización.
Institucional no pública	Borradores de trabajo, matrices sin validar, correspondencia operativa.	Acceso justificado y limitado a funciones autorizadas.
Personal o de especial sensibilidad	Testimonios identificables, registros con denuncias, datos personales vinculables.	No se comparten con el Comité de apoyo por el hecho de pertenecer a él; solo tratamiento específico autorizado y medidas reforzadas.

Los indicadores y publicaciones provenientes del CNE deberán citar la unidad productora, el período de referencia, el método, la fecha de corte y, cuando proceda, el enlace a la fuente pública. El Comité para la Prevención de la violencia política de género (CNE) puede facilitar la coordinación para obtener insumos del Plan, pero no certifica por sí mismo la calidad de datos de otras unidades ni autoriza unilateralmente la divulgación de información no pública, en las fichas metodológicas se definirá con claridad si la información es pública o no, o si toda la información puede o no publicarse.

9.2. Criterios de evaluación de aportes externos

La admisibilidad de una contribución científica no implica validación institucional de sus conclusiones. La DNIPD debe registrar el resultado de los controles de procedencia, reproducibilidad, restricciones de uso y pertinencia antes de definir el destino del aporte.

- **Pertinencia:** contribución directa a indicadores, estudios o prevención basada en evidencia.
- **Calidad:** método explícito, definición de categorías y universo, temporalidad, límites, consistencia y posible sesgo.
- **Legitimidad de origen y uso:** autorizaciones, derechos de autor, licencia, condiciones de terceros y datos personales.
- **Compatibilidad técnica:** diccionario de variables, unidades, periodo, nivel geográfico, fuente y formatos interoperables.
- **Alcance editorial:** diferenciar entre información de terceros citada, análisis coelaborado y resultado institucional aprobado.

9.3. Criterios de evaluación de aportes externos

Los datos, estudios, resultados y conclusiones aportados por las instituciones y organizaciones que colaboran con el Observatorio podrán incorporarse a sus productos de investigación y difundirse públicamente, siempre que hayan superado los procesos de revisión y validación metodológica establecidos por la Dirección Nacional de Investigación y Publicaciones en Democracia (DNIPD).

Los aportes cuya calidad metodológica, pertinencia y confiabilidad hayan sido verificadas serán publicados principalmente a través de la página web del Observatorio, garantizando el reconocimiento de sus fuentes, el respeto a los derechos de autor y el cumplimiento de las disposiciones aplicables sobre protección de datos personales y uso de información.

Para su evaluación se considerarán los siguientes criterios:

1. **Pertinencia:** contribución al conocimiento, monitoreo y análisis de la violencia política de género, así como a la formulación de propuestas de prevención y recomendaciones de política pública basadas en evidencia.
2. **Calidad metodológica:** claridad y consistencia de los métodos empleados, definición de categorías y universo de estudio, delimitación temporal y territorial, identificación de limitaciones y posibles sesgos, y correspondencia entre los datos, resultados y conclusiones.
3. **Procedencia y condiciones de uso:** identificación de las fuentes de información, autorizaciones correspondientes, derechos de autor, licencias y cumplimiento de la normativa de protección de datos personales.
4. **Compatibilidad técnica:** disponibilidad de información sobre variables, unidades de análisis, periodos, cobertura geográfica, fuentes y formatos que permitan su sistematización, comparación e incorporación a los instrumentos de consulta del Observatorio.
5. **Publicación y difusión:** los datos, resultados y conclusiones que cumplan los criterios de evaluación podrán ser incorporados a los contenidos públicos del Observatorio, identificando claramente su procedencia y autoría. La DNIPD coordinará su validación y publicación conforme a los procedimientos institucionales correspondientes.

Este procedimiento permitirá integrar y visibilizar los aportes científicos de las instituciones participantes, ampliar la información disponible para la ciudadanía y fortalecer la producción de conocimiento y recomendaciones de política pública sustentadas en evidencia.

9.4. No intervención en casos

El Observatorio no constituye ventanilla de denuncia ni instancia de patrocinio, investigación disciplinaria, derivación, sanción o decisión individual. Los formularios para conocer experiencias informan claramente su finalidad de investigación, las condiciones de consentimiento/base legal que correspondan, privacidad, no revictimización y límites institucionales. Y se informa por separado dónde acudir para atención o denuncia en las instancias competentes, sin asumir trámites de casos.

9.5. Publicación, coautoría y reconocimiento

Los acuerdos de cooperación con las instituciones y organizaciones que integran el Comité de Apoyo (CEPLAES, Universidad Central del Ecuador, Creative Associates y Comité para la Prevención de la Violencia Política de Género del CNE) establecerán las condiciones de autoría, uso de signos institucionales, publicaciones conjuntas, derechos sobre las bases de datos y acceso a los resultados de las investigaciones.

Los estudios, datos e investigaciones desarrollados por cualquiera de las instituciones participantes, ya sea de manera autónoma, con financiamiento propio o externo, o mediante iniciativas conjuntas, conservarán el reconocimiento de su procedencia y autoría institucional. Cuando estos aportes sean incorporados a los indicadores, estudios o contenidos de la página web del Observatorio, se identificarán las fuentes, las instituciones responsables, las metodologías utilizadas y las versiones correspondientes.

Los datos, resultados y conclusiones que hayan superado los procesos de revisión y validación metodológica podrán ser publicados y difundidos a través de la página web del Observatorio, respetando las condiciones de uso y los acuerdos establecidos con las instituciones participantes. La validación realizada por el INSTITUTO DE LA DEMOCRACIA garantizará el cumplimiento de los criterios técnicos y metodológicos para su publicación, sin sustituir la autoría de las instituciones que generaron la información ni atribuirles automáticamente el carácter de pronunciamientos oficiales del CNE.

10. RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO Y GESTIÓN DE PRODUCTOS DEL OBSERVATORIO

Mecanismo	Regla interna propuesta
Coordinación	DNIPD convoca, prepara agenda y consolida acuerdos; la Dirección Ejecutiva recibe el informe de avance.
Sesiones ordinarias	Trimestrales para revisión de cartera, compromisos y resultados; extraordinarias por necesidades de proyectos.
Mesas operativas	Por proyecto o producto, con frecuencia fijada en plan de trabajo y participación solo de equipos involucrados.
Convocatoria	Anticipación razonable, agenda y documentos; plazos adecuados al tipo de sesión, salvo urgencia justificada.
Acuerdos	Preferencia por consensos operativos; las opiniones registradas no sustituyen aprobaciones administrativas.
Actas	Fecha, asistentes, agenda, aportes, acuerdos voluntarios, responsables, plazos, disensos y seguimiento.
Representación	Cada institución designa punto focal titular y opcional alterno; puede invitar expertos por tema.
Archivo y continuidad	Expediente por entidad y por proyecto, control de versiones, almacenamiento institucional del INSTITUTO DE LA DEMOCRACIA y acta de relevo.
Vocería	La vocería institucional del Observatorio estará a cargo del INSTITUTO DE LA DEMOCRACIA o de las personas expresamente autorizadas para ejercerla. Asimismo, las instituciones y organizaciones integrantes del Comité de Apoyo podrán asumir funciones de vocería y representación pública del Observatorio, previa delegación formal de la autoridad competente del INSTITUTO DE LA DEMOCRACIA, en la que se establecerán el alcance, los temas y las condiciones de dicha representación. Este mecanismo permitirá ampliar la participación de la academia, la sociedad civil y los organismos de cooperación en la difusión de investigaciones, resultados y recomendaciones de política pública, aprovechando sus conocimientos especializados y capacidades de comunicación. También contribuirá a garantizar la continuidad de la difusión pública del Observatorio durante períodos de transición institucional o política, preservando su independencia técnica y evitando una exposición innecesaria de los funcionarios responsables. Las vocerías delegadas deberán fundamentarse en información y productos previamente validados por el INSTITUTO DE LA DEMOCRACIA, respetar los principios de rigor académico, imparcialidad y confidencialidad, y diferenciar las posiciones institucionales del Observatorio de las opiniones propias de las organizaciones participantes. La delegación de vocería no implicará transferencia de competencias de dirección, aprobación o decisión institucional.

Mecanismo	Regla interna propuesta
Interlocución con el Comité de Prevención del CNE	Designación y actualización de punto focal; solicitud formal de información a las unidades titulares; actas con compromisos y responsables. El Comité para la prevención de la violencia política de género del CNE mantiene separadas sus tareas del Plan de las del Comité de Apoyo para el Observatorio.
Transición a la Dirección Nacional especializada	Al acreditarse su creación y entrada en funciones, la DNIPD actualiza el actor público, la delegación, el directorio y la agenda de coordinación, sin presumir prórroga indefinida del Comité transitorio (Plan, pp. 39-40).
Régimen de funcionamiento y gestión de productos del observatorio.	La difusión de los productos, investigaciones y hallazgos del Observatorio se realizará principalmente a través de la página web institucional habilitada por el INSTITUTO DE LA DEMOCRACIA, que constituirá el principal espacio público de consulta y acceso a la información. Asimismo, las instituciones y organizaciones integrantes del Comité de Apoyo podrán difundir estos contenidos en sus propias páginas web, redes sociales y plataformas de comunicación, respetando la autoría, las fuentes y las condiciones de publicación establecidas. De manera complementaria, las instituciones participantes podrán **promover, organizar, gestionar financiamiento y ejecutar conjuntamente eventos presenciales, virtuales o híbridos**, tales como seminarios, foros, conversatorios, debates y presentaciones de investigaciones, orientados a la difusión, el análisis y la discusión pública de los resultados del Observatorio. Estas actividades se desarrollarán mediante acuerdos de cooperación y coordinación con el INSTITUTO DE LA DEMOCRACIA, conforme a las responsabilidades y compromisos asumidos por cada institución.

10.1. Regla de reuniones y decisiones

La periodicidad en las reuniones del Comité de apoyo será definida por este mismo mecanismo, la convocatoria y sistematización de información corre a cargo de un/a funcionaria delegada por INSTITUTO DE LA DEMOCRACIA y sirven para coordinar, constatar compromisos y formular propuestas; no constituye un órgano de votación que apruebe recursos, contratos, metodología oficial o publicaciones. Las decisiones con efectos administrativos se trasladan a la autoridad competente, acompañadas de informe técnico y jurídico cuando proceda.

11. RECURSOS, CONVENIOS Y SOSTENIBILIDAD

11.1. Cuatro escenarios de recursos

Escenario	Tratamiento propuesto
Recursos públicos del INSTITUTO DE LA DEMOCRACIA	Se administran solo conforme a planificación, aprobación y normativa presupuestaria institucional.
Recursos de proyecto autónomo externo	Los administra su titular; al Observatorio se aportan resultados convenidos, no los fondos por el hecho de pertenecer al Comité de apoyo.
Cooperación recibida por INSTITUTO DE LA DEMOCRACIA	Requiere revisión de reglas de cooperación, autorización, registro y presupuesto que correspondan.
Aporte no monetario	Horas académicas, conocimiento, metodologías, datos autorizados y formación; se documentan sin presumir transferencia financiera.

11.2. Instrumento de institucionalización y puesta en funcionamiento del Observatorio

El Plan para la Prevención de la Violencia Política de Género 2025-2029, aprobado por el Pleno del CNE mediante Resolución PLE-CNE-6-17-10-2025, ya contempla y encarga al Instituto de la Democracia (INSTITUTO DE LA DEMOCRACIA) la creación del Observatorio, en articulación con organizaciones sociales, organismos internacionales e instituciones públicas. La meta 4.1 del Eje 4 prevé su puesta en funcionamiento en un plazo de doce meses desde la aprobación del Plan, cuyo vencimiento programático corresponde al 17 de octubre de 2026 (Plan, pp. 42, 45, 56 y 66). Por tanto, el acto que se propone deberá desarrollar este mandato y formalizar su funcionamiento, sin presentar al Observatorio como una nueva institución independiente.

Para su implementación deben distinguirse dos actuaciones complementarias: (a) la resolución de aprobación del Modelo de Gestión y la resolución de creación y autorización de la puesta en funcionamiento del Observatorio en base al Modelo de Gestión aprobado, bajo responsabilidad del INSTITUTO DE LA DEMOCRACIA;

La resolución de aprobación y puesta en funcionamiento, acompañada del presente Modelo de Gestión como anexo técnico, debería establecer como mínimo:

1. Naturaleza y alcance: formalizar el Observatorio como instrumento técnico y académico de investigación, monitoreo, difusión y formulación de propuestas de política pública, sin personalidad jurídica propia ni creación automática de una nueva unidad administrativa.
2. Responsabilidad institucional: identificar al INSTITUTO DE LA DEMOCRACIA como instancia responsable del funcionamiento y a la Dirección Nacional de Investigación y Publicaciones en Democracia (DNIPD) como unidad de coordinación técnica y operativa.
3. Objetivos y productos: recoger sus cuatro componentes (información e indicadores; estudios e investigaciones; difusión ciudadana, principalmente mediante la página web; y propuestas y recomendaciones de política pública).
4. Cooperación y participación: reconocer al Comité de Apoyo como mecanismo de articulación con las entidades participantes, sin transferirle la dirección ni las decisiones administrativas del Observatorio.
5. Información y publicación: establecer las reglas de recepción y validación metodológica, autoría, derechos de uso, protección de datos personales y publicación y actualización de contenidos en la página web.
6. Gestión y continuidad: incorporar el Modelo de Gestión como anexo, definir los mecanismos de seguimiento y sostenibilidad, y mantener las responsabilidades del INSTITUTO DE LA DEMOCRACIA con independencia de la vigencia de los acuerdos externos.
7. Instrumentos de vinculación: diferenciar los acuerdos de cooperación con entidades externas de los mecanismos de coordinación entre instancias del propio CNE.

11.3. Instrumentos de vinculación

Para la conformación e implementación del Observatorio, prevista para octubre de 2026, se ha trabajado con el “Memorando de Entendimiento” como instrumento de formalización de la cooperación con las instituciones y organizaciones que integran el Comité de Apoyo. Este

instrumento permitirá establecer los compromisos de colaboración, las responsabilidades y las modalidades de participación de cada entidad.

De acuerdo con las características y necesidades de la cooperación, podrán suscribirse convenios específicos, planes de trabajo, acuerdos para el uso e intercambio de información, adendas o anexos técnicos, según corresponda. La suscripción de estos instrumentos deberá observar los procedimientos y autorizaciones institucionales aplicables.

En el caso del Comité para la Prevención de la Violencia Política de Género del CNE, su participación se articulará mediante mecanismos de coordinación institucional, considerando que se trata de una instancia del propio Consejo Nacional Electoral, al que se encuentra adscrito el INSTITUTO DE LA DEMOCRACIA. Para ello, se podrán establecer designaciones formales de representantes, comunicaciones oficiales, planes de trabajo conjuntos y otros mecanismos administrativos que permitan definir sus aportes, responsabilidades y compromisos en el funcionamiento del Observatorio.

11.4. Continuidad operativa

La agenda anual del Observatorio se formula con las capacidades permanentes del INSTITUTO DE LA DEMOCRACIA; la colaboración externa la complementa, pero no se convierte en condición indispensable para servicios críticos. Se mantendrán protocolos, carpeta institucional, responsables por puesto, tutorías de relevo, calendario de actualización y evaluación anual de las contribuciones.

12. SEGUIMIENTO, INDICADORES Y RIESGOS

Dimensión	Indicador propuesto	Frecuencia
Colaboración efectiva	Nro. de proyectos activos con ficha aprobada / nro. de organizaciones con aportes efectivos.	Trimestral
Investigación	Nro. de estudios externos recibidos y técnicamente examinados; nro. de estudios conjuntos concluidos.	Semestral
Datos e indicadores	Porcentaje de insumos aceptados con fuente, diccionario, licencia y fecha de corte documentados.	Por aporte
Academia	Nro. de estudiantes con plan aprobado y proporción de entregables técnicamente aceptados.	Por cohorte
Cumplimiento	Porcentaje de hitos cumplidos dentro del cronograma acordado.	Trimestral
Calidad	Porcentaje de productos oficiales con control metodológico y autorización registrada.	Por producto
Protección de datos	Nro. de incidentes y porcentaje de proyectos con revisión de riesgo previa.	Continuo
Sostenibilidad	Porcentaje de funciones críticas con responsable institucional y protocolo actualizado.	Semestral
Articulación con actor público del CNE	Nro. de solicitudes de información oficial al área titular atendidas / nro. de solicitudes tramitadas con punto focal; aportes documentados a prioridades del Plan.	Trimestral
Transferencia de resultados hacia la prevención	Nro. de indicadores, informes y propuestas del Observatorio remitidos formalmente al Comité para la Prevención de la	Semestral

Dimensión	Indicador propuesto	Frecuencia
	violencia política de género del CNE o a la Dirección sucesora, con registro de recepción y uso previsto.	

13. RUTA DE FORMALIZACIÓN E IMPLEMENTACIÓN



Flujograma 6. Del informe técnico a la activación de compromisos por iniciativa.

Fase propuesta	Acción principal	Producto / condición
Fase 1. Aprobación institucional	Elaboración de reglamento de funcionamiento del Comité de apoyo para el Observatorio, plan operativo anual.	Instrumento institucional de constitución.
Fase 2. Invitación y aceptación	Consultar instituciones propuestas y designar puntos focales.	Definición de intereses conjuntos y envío de documentación
Fase 2. Validación jurídica	Definir naturaleza, competencia, autoridad aprobatoria y régimen de vinculación. Con Creative se trabajó ya en el memorando de entendimiento.	Informe jurídico y ajuste de modelo.
Fase 4. Activación de cooperación	Verificar elaborar memorandos de entendimientos; definir fichas y firmar instrumentos específicos necesarios.	Iniciativas con compromisos registrados.

Fase propuesta	Acción principal	Producto / condición
Fase 5. Piloto	Probar recepción de estudio externo y proyecto académico.	Acta de resultados, ajustes y lecciones.
Fase 6. Gestión regular	Ciclo trimestral de seguimiento, actualización y evaluación.	Informes de avance y matriz de indicadores.

El Plan aprobado el 17 de octubre de 2025 dispone crear y poner en funcionamiento el Observatorio hasta el 17 de octubre de 2026 (doce meses). Esta fecha corresponde al mandato programático del Observatorio en el que se incluyen instituciones públicas, organizaciones de la sociedad civil y cooperación internacional.

13.1. Ficha para aporte externo de información

Campo	Información a completar
Origen	Organización y nombre del estudio/base/documento.
Responsable de producción	Autoría, institución, fecha de elaboración y fecha de corte.
Metodología	Unidad de análisis, alcance territorial/temporal, selección, variables y límites.
Estado de publicación	Publicado/no publicado; DOI/URL/archivo y permisos de difusión.
Datos personales	Sí/no; categorías; anonimización; riesgo de reidentificación.
Condiciones de uso	Licencia, cita obligatoria, modificaciones permitidas y acceso.
Control DNIPD	Pertinencia, calidad, decisión, versión autorizada y responsable.

13.2. Plan de cooperación académica (Institución de Educación Superior - IES)

Campo	Contenido propuesto
Programa/carrera	Carrera y unidad académica de origen.
Docente tutor / responsable INSTITUTO DE LA DEMOCRACIA	Designación y funciones por institución.
Tareas formativas	Actividades compatibles con perfil, sin sustitución laboral.
Horas, calendario, evaluación	Definición y validación académica por universidad.
Datos a utilizar	Preferencia por materiales abiertos o anonimizados; permisos y capacitación.
Productos y cierre	Entregables, informe receptor y validación de cumplimiento.

13.3. Matriz de seguimiento del Comité de apoyo

Entidad	Proyecto/compromiso	Responsable	Hito y fecha	Estado/evidencia
Entidad 1	Investigación digital	Punto focal	Entrega de ficha técnica	Pendiente / enlace
Entidad 2	Sistematización académica	Tutor / DNIPD	Matriz verificada	En proceso / archivo
Entidad 3	Asistencia técnica	Punto focal	Taller y materiales	Programado / acta
Comité para la Prevención VPG del CNE (o Dirección sucesora)	Articulación de estadísticas autorizadas y prioridades del Plan	Delegación CNE / DNIPD	Oficio de designación y ficha de aportes	Por confirmar / soporte documental

En la matriz de seguimiento se diferenciarán los compromisos del Comité para la Prevención del CNE de los asumidos por CEPLAES, UCE y Creative, así como los hitos relacionados con la evaluación oficial del Plan frente a los productos de investigación, datos y publicaciones del Observatorio.

----- 0 -----

Acción	Nombre/Cargo	Firma
Elaborado por:	Andrea Celinda Madrid Tamayo, Ph.D. Coordinadora	 Validar únicamente en FirmaEC. Firmado electrónicamente por: ANDREA CELINDA MADRID TAMAYO
Revisado por:	Ing. Grace Alemán Cruz Directora Nacional de Investigación y Publicaciones en Democracia	 Validar únicamente en FirmaEC. Firmado electrónicamente por: GRACE CAROLINA ALEMAN CRUZ
Aprobado por:	Mgs. Pablo Suárez Jaramillo Director Ejecutivo (e)	 Validar únicamente en FirmaEC. Firmado electrónicamente por: PABLO XAVIER SUAREZ JARAMILLO

Quito, D.M., 13 de octubre de 2026